

DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las doce horas del día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, se encuentran reunidos en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicadas en la carretera Xalapa-Coatepec Km. 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, los **CC. MARIA DEL PILAR RIVERA RUIZ**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales; **LUIS FERNANDO CAMPOS MÉNDEZ**, Jefe del Departamento de Servicios Generales; y **GUSTAVO GUEVARA MÉNDEZ**, Coordinador de Transportes, con la finalidad de elaborar el **Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de un Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular Oficial Propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral De La Familia del Estado de Veracruz**, al tenor de los siguientes: -----

RESULTANDOS

PRIMERO. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con 68 unidades en su inventario general debidamente conciliado con la contabilidad y reflejados en sus estados financieros.

Que el parque vehicular se compone de unidades que datan de los años 1997 a 2020, como se describen a continuación:

No	TIPO	MARCA	MODELO	PLACAS	No. DE SERIE
1	CAJA SECA TORTON	MERCEDES BENZ	1997		
2	H100 CAJA SECA	CHRYSLER	2003		
3	URVAN	NISSAN	2004		
4	VANNETTE	FORD	2005		
5	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2006		
6	UNIDAD MEDICA	VOLSKWAGEN	2006		
7	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2006		
8	UNIDAD MEDICA CAJA SECA	VOLSKWAGEN	2006		



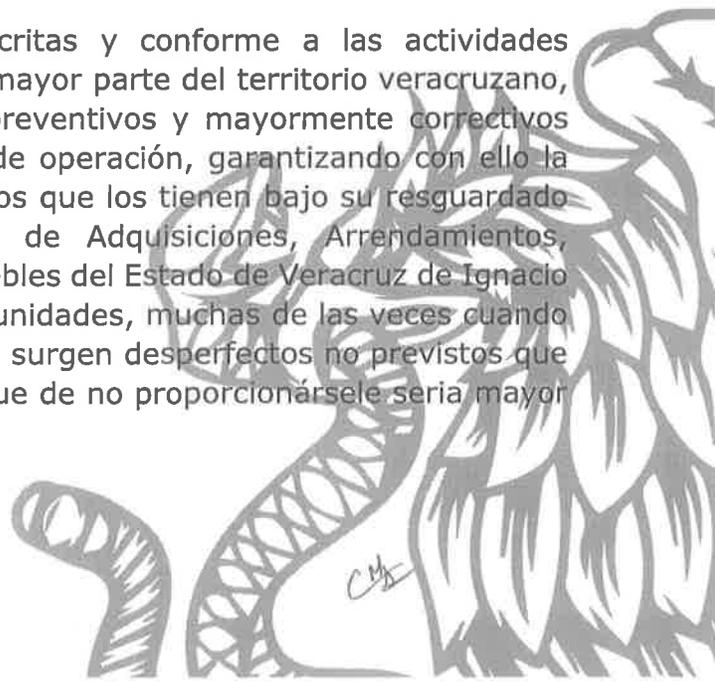
9	CAJA SECA COMBINADA	VOLSKWAGEN	2006		
10	CAJA SECA UNIDAD MEDICA	VOLSKWAGEN	2006		
11	FIT	HONDA	2006		
12	FIT	HONDA	2006		
13	CRV LX	HONDA	2006		
14	SENTRA	NISSAN	2006		
15	SENTRA	NISSAN	2006		
16	UNIDAD MEDICA CAJA SECA	VOLSKWAGEN	2007		
17	RANGER	FORD	2008		
18	RANGER	FORD	2008		
19	KANGOO	RENAULT	2008		
20	ROGUE	NISSAN	2008		
21	ROGUE	NISSAN	2008		
22	SEDAN SX4	SUZUKI	2009		
23	HILUX SR	TOYOTA	2010		
24	SEDAN SWIFT	SUZUKI	2010		
25	SEDAN SWIFT	SUZUKI	2010		
26	AMBULANCIA	DODGE	2010		
27	COLORADO	CHEVROLET	2011		
28	F 150 SUPER CABINA	FORD	2011		
29	TSURU GSII	NISSAN	2011		
30	TSURU SEDAN	NISSAN	2011		
31	NP300 ESTAQUITAS	NISSAN	2011		
32	VAN ECONOLINE	FORD	2012		
33	CAMION LARGO	DINA	2012		
34	CAMION LARGO	DINA	2012		
35	VAN ECONOLINE	FORD	2012		
36	VAN ECONOLINE	FORD	2012		
37	VAN ECONOLINE	FORD	2012		
38	HIGHLANDER	TOYOTA	2012		
39	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2012		
40	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2012		
41	RAV-4	TOYOTA	2012		
42	RAV4	TOYOTA	2012		

Handwritten signature

Handwritten initials CH

43	RAV-4	TOYOTA	2012		
44	HIGHLANDER	TOYOTA	2012		
45	F 150	FORD	2012		
46	TSURU GSI SUN RED	NISSAN	2012		
47	ECO SPORT XTL	FORD	2012		
48	TSURU GS1	NISSAN	2012		
49	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2013		
50	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2013		
51	3 TON CAJA SECA	CHEVROLET	2013		
52	RAV-4	TOYOTA	2013		
53	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2014		
54	VAN PROMASTER	DODGE	2014		
55	VAN PROMASTER	DODGE	2014		
56	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2014		
57	TSURU SEDAN	NISSAN	2014		
58	TSURU SEDAN	NISSAN	2014		
59	VAN PROMASTER	DODGE	2014		
60	MANAGER	PEUGEOT	2018		
61	MANAGER	PEUGEOT	2018		
62	MANAGER	PEUGEOT	2018		
63	MANAGER	PEUGEOT	2018		
64	MANAGER	PEUGEOT	2018		
65	MANAGER	PEUGEOT	2018		
66	MANAGER	PEUGEOT	2018		
67	HIGHLANDER	TOYOTA	2019		
68	CAMION LARGO	INTERNATIONAL	2020		

SEGUNDO. Que las unidades antes descritas y conforme a las actividades administrativas y operativas circulan en la mayor parte del territorio veracruzano, por lo que requieren de mantenimientos preventivos y mayormente correctivos para mantenerlos en condiciones óptimas de operación, garantizando con ello la seguridad personal de los servidores públicos que los tienen bajo su resguardo en términos del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Que dada la antigüedad de las unidades, muchas de las veces cuando se realizan los mantenimientos preventivos, surgen desperfectos no previstos que requieren de su reparación inmediata, ya que de no proporcionarse sería mayor





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA



ME LLENA DE ORGULLO

el daño en las unidades. Que esas reparaciones no se pueden prever ni determinar sus alcances.

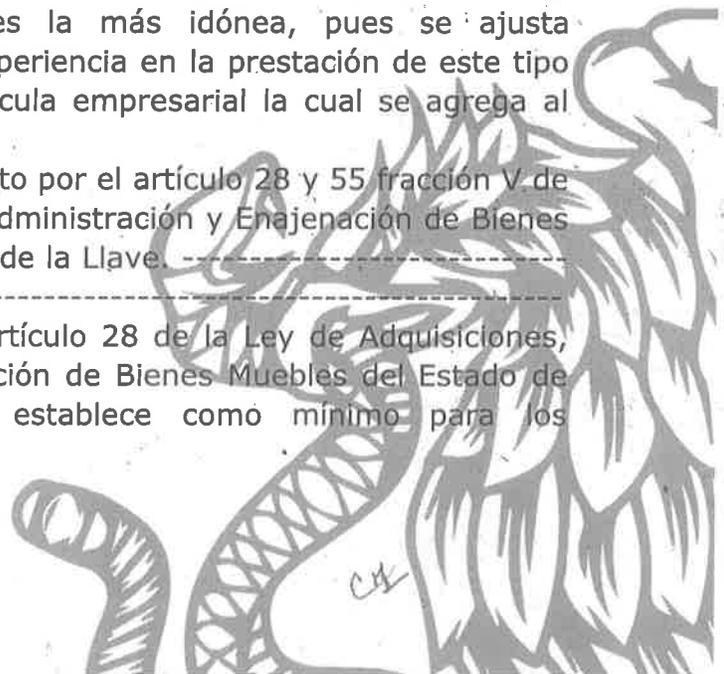
Que de las unidades de modelo más reciente, sus mantenimientos se realizan en las agencias a fin de no perder la garantía que se encuentra garantizada a través de los contratos administrativos de adquisición celebrados oportunamente. -----

TERCERO. Que la disponibilidad presupuestal en la partida de mantenimiento para los meses de abril a diciembre es por la cantidad de \$649,493.28 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 28/100 MN), lo que representaría realizar una licitación simplificada en términos de lo que señalan los artículos 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo; por lo expuesto en el Resultando que antecede y atendiendo lo señalado por el artículo 55 fracción V de la Ley antes referida que señala: "Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;..". Hipótesis que se actualiza por lo expuesto en los resultados anteriores, es por lo que se emite el presente dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del numeral en cita. -----

CUARTO. Que en vista de lo anterior, es necesario celebrar un contrato abierto para el mantenimiento preventivo y correctivo, por el periodo de abril-diciembre del presente ejercicio fiscal, para tal efecto se cuenta con las cotizaciones presentadas por: XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO SA DE CV; YESENIA MARÍA JOSÉ CASTRO RIVERA y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MEDEL, las cuales quedaron plasmadas en el **anexo único** y derivado de la lectura y análisis realizado, se puede advertir que la propuesta de XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO SA DE CV, es la más idónea, pues se ajusta presupuestalmente, además cuenta con experiencia en la prestación de este tipo de servicios como lo acredita con su currícula empresarial la cual se agrega al presente dictamen.

Que esta adquisición se funda en lo dispuesto por el artículo 28 y 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

QUINTO. Que para dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece como mínimo para los



mantenimientos preventivos y correctivos la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN) y máxima la cantidad de \$649,493.28 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 28/100 MN), derivadas de la disponibilidad presupuestal otorgada para estos fines por el Área de Recursos dependiente de la Dirección Administrativa de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal SSE/D-0429/2021 y SSE/D-0869/2021 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión No. 211210030060000/000464CG/2021 y 211210030060000/000718CG/2021, respectivamente. -----

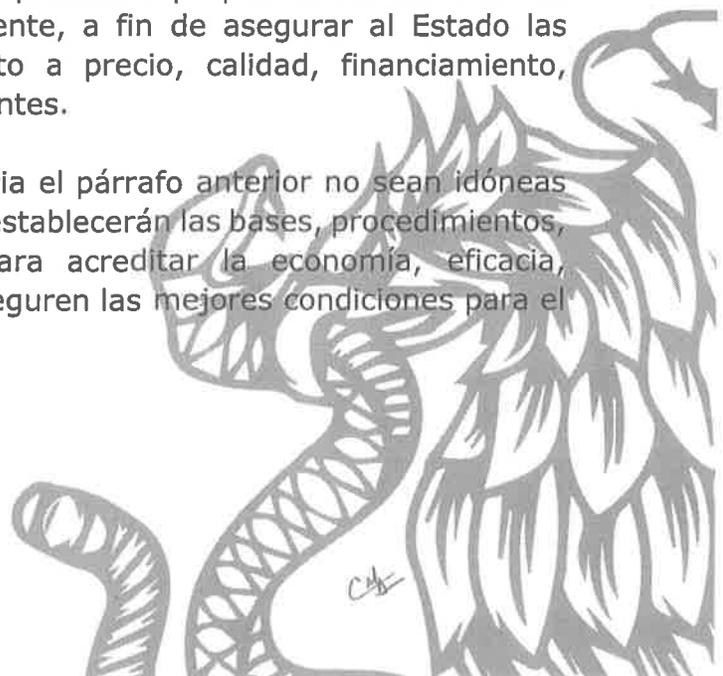
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estable que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74 fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

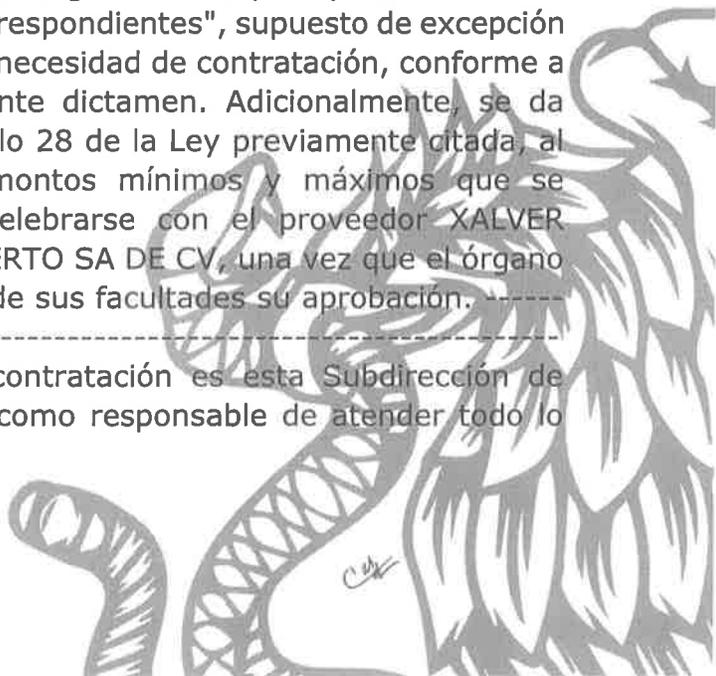


Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave estable en su artículo 72 párrafo cuarto que "...Los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación.....".

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 55 "Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: V. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes...". -----

SEGUNDO. Que en vista de las disposiciones constitucionales y legales, y toda vez, que el artículo 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación, siempre que se emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación: "Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes", supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme a lo precisado en los Resultandos del presente dictamen. Adicionalmente, se da cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley previamente citada, al precisarse en el Resultando Quinto los montos mínimos y máximos que se contemplaran en el contrato abierto a celebrarse con el proveedor XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO SA DE CV, una vez que el órgano colegiado se sirva dispensar en el ejercicio de sus facultades su aprobación. -----

TERCERO. Que el área usuaria de esta contratación es esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales como responsable de atender todo lo





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA



ME LLENA DE ORGULLO

referente a los mantenimientos de las unidades que forman el parque vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y por lo tanto; los signantes del presente dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, particularmente en los artículos 45 fracción II y IV, y 46 fracción III. -----

CUARTO. Que en el marco de las consideraciones y fundamentos enunciados, queda justificada, motivada y acreditada la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con la empresa XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO SA DE CV, hasta por la cantidad de \$649,493.28 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 28/100 MN), quién cuenta con la experiencia suficiente para prestar este tipo de servicios como lo acredita con su currícula empresarial, que se agrega al presente dictamen y que las condiciones contractuales quedarán debidamente definidas en el instrumento jurídico que al efecto se formule y que deberá considerar los siguiente: conceptos del servicio, precios fijos de cada uno de los servicios, forma de pago, y garantía de los mismos. -----

QUINTO. Que el presente dictamen se funda en los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso y para ellos se precisan los mismos en los siguientes términos:

LEGALIDAD

El presente dictamen está suscrito por el área facultada para ello tanto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; como el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que además se encuentra fundado Constitucional y Legalmente; y será presentado para su aprobación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en términos del primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ECONOMÍA

El presupuesto para realizar esta contratación se aplicará respetando en todo momento su límite presupuestal autorizado para los términos y condiciones



contractuales, garantizando que los servicios de mantenimiento se obtengan en condiciones económicas más favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y con la calidad requerida para que las unidades operen en óptimas condiciones.

EFICIENCIA

Que el procedimiento de adjudicación directa es claro al justificarse en una excepción permisible por el ordenamiento legal, que asegura al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia obtenga las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio que se traduce en un beneficio presupuestal para este Sistema.

EFICACIA

Que la adjudicación contractual se hace logrando las mejores condiciones disponibles en cuanto precio y calidad, de manera oportuna y conforme a la disponibilidad presupuestal y para los fines institucionales ya mencionados en los resultandos de este dictamen.

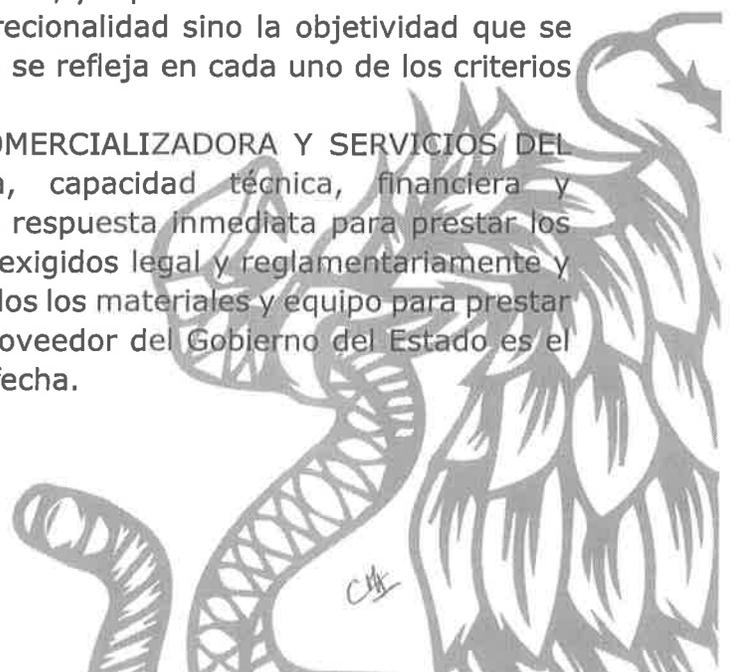
IMPARCIALIDAD

Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por excepción de Ley, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para esta Entidad, por lo que la evaluación cuantitativa y cualitativa del proveedor que se proponen se realizó con imparcialidad; dicha imparcialidad se refiere a los criterios expresados con anterioridad referentes a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan los objetivos y requerimientos para la adecuada contratación que se pretende llevar a cabo.

TRANSPARENCIA

La adjudicación se hace con total transparencia, ya que toda la motivación vertida en el presente dictamen no impera la discrecionalidad sino la objetividad que se refleja en la ponderación que se hace y que se refleja en cada uno de los criterios expuestos con anterioridad.

Además, de que el proveedor XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO SA DE CV, tiene experiencia, capacidad técnica, financiera y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata para prestar los servicios y cumple con todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente y cuenta con la disponibilidad inmediata de todos los materiales y equipo para prestar el servicio requerido. Que su registro de proveedor del Gobierno del Estado es el número 31528 y se encuentra vigente a la fecha.



HONRADEZ

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Ley, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que el proveedor no se encuentran en ninguno de los supuestos y por ende impedidos en términos de los artículo 25 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

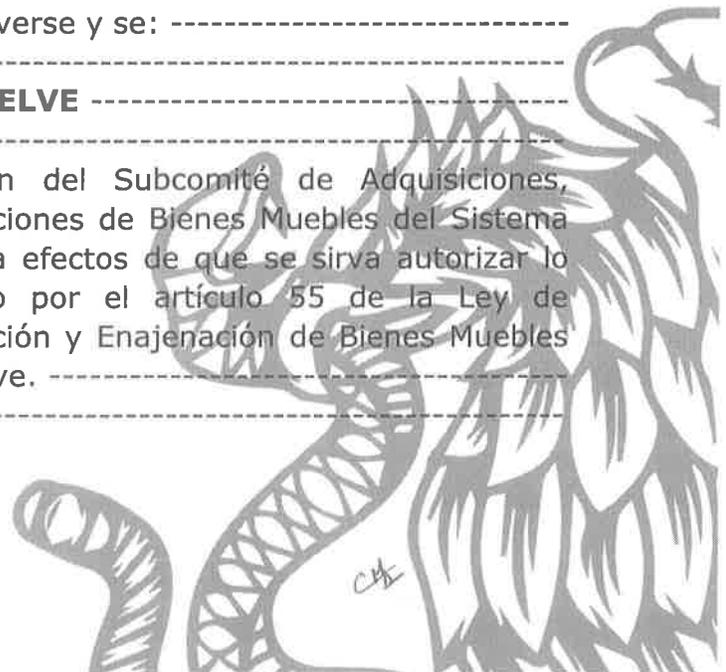
Adicionalmente, el presente dictamen será analizado, discutido, y en su caso, aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles que está integrado de manera colegia por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y por representantes de la Iniciativa Privada, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ----

SIXTO. Que en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, se considera procedente, que previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles se celebre un contrato abierto para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con el proveedor XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO SA DE CV.

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 y 55 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO. Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CÓRDOBA

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

SEGUNDO. De ser aprobado por el Órgano Colegiado, tórnese a la Secretaría de Finanzas y Planeación para los efectos del artículo 31 de los Lineamientos de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TERCERO. Notifíquese al proveedor **XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO SA DE CV**, de la adjudicación de que ha sido objeto para que comparezca dentro del término de cinco días ante la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a suscribir el contrato respectivo, otorgando la fianza de cumplimiento del mismo.

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

MARIA DEL PILAR RIVERA RUIZ
Subdirectora de Recursos Materiales
Y Servicios Generales

LUIS FERNANDO CAMPOS MÉNDEZ
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

GUSTAVO GUEVARA MÉNDEZ
Coordinador de Transportes

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

